



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 28 de Noviembre de 2019.

#### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2019, el Informe Legal N° 280-2019-MPSCH/AL, de fecha 22 de Noviembre del 2019, por el cual la Oficina de Asesoría Legal emite opinión sobre la exoneración de pago de los derechos administrativos para la realización de matrimonio civil comunitario; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el Matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

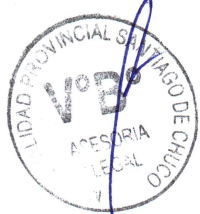
Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40° de la acotada norma legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 280-2019-MPSCH/AL, la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta admisible la solicitud de exoneración de pago de derecho de trámite para matrimonio previsto en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y recomienda pasar los actuados a Sesión de Concejo para su deliberación y aprobación, conforme a las atribuciones del Concejo Municipal;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, los miembros del Concejo han emitido su pronunciamiento final, acordando la celebración de dos matrimonios comunitarios en las siguientes fechas: 20 de diciembre de 2019 y 08 de marzo de 2020;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPSCH  
Pág. 2 de 2.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE DOS MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS PARA LOS AÑOS FISCALES 2019 Y 2020

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del Año 2019, a llevarse cabo el día viernes 20 de Diciembre de 2019, a horas 11:00 a.m. en el Caserío de Huayatán, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 09 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario del Año 2020, a llevarse cabo el día domingo 8 de Marzo de 2020, a horas 11:00 a.m. en la ciudad de Santiago de Chuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, estableciéndose como plazo de inscripción del 3 al 25 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.-** EXONERAR del pago de los derechos administrativos de Matrimonio Civil, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, a los contrayentes que participen en los Matrimonios Civiles Comunitarios autorizados por los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER, que la exoneración comprende únicamente el pago de derechos administrativos, siendo obligatorio que los interesados presenten los demás requisitos establecidos en el TUPA Institucional para contraer Matrimonio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Unidad de Administración Tributaria otorgará los formatos correspondientes para organizar los expedientes matrimoniales de los contrayentes que participarán en los Matrimonios Civiles Comunitarios autorizados por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCOMENDAR a la Oficina de Registros Civiles el proceso de inscripción, programación y organización para la celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social su difusión.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social, Oficina de Registros Civiles, y Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
  
Juan Alberto Gabriel Alipio  
ALCALDE